



*Tribunal Supremo Electoral*

## **CEDULA DE NOTIFICACION**

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché

EL DIA veintiocho DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES

SIENDO LAS quince HORAS CON cuarenta y seis MINUTOS

CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: RUDY GUZMAN.


LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-152-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintisiete de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Dabne María Alejandra  
Garzona Pineda.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

  
Dabne María Alejandra Garzona Pineda  
DPI: 3210 12178 1319

  
Alex Yovani Rubio Guerra  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





# Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-152-2023  
Formulario No. CM-3997  
Partido: NOSOTROS

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veintisiete de marzo dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "NOSOTROS", a través de su Representante Legal señor: RUDY GUZMAN y,

## CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso"

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-3997, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticinco de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

## CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a). LAURIANO HERNANDEZ IXCOTOYAC; Sindico Titular 1; NO presento constancias de carencia de antecedentes penales. b) JUAN CRUZ RODRIGUEZ; Sindico Suplente 1, Su Documento Personal de Identificación se encuentra vencido, c) RODOLFO DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; Concejal Titular 1, su VECINDAD se encuentra Registrada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, por lo que no cumple con el Artículo 43 del Código Municipal. d) BALTZAR RODRIGUEZ SANCHEZ; Concejal Titular 4, SI le aparecen antecedentes penales. Motivo por los cuales se impuso al representante legal del Partido Político: "NOSOTROS" el Previo a Resolver Número 65-2023 junto con el listado de Ampliación y Modificación número: 65-2023 ambos de fecha: Veintisiete de marzo 2023 y notificado en la misma fecha; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declaren vacantes los cargos. e) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de




## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-152-2023  
Formulario No. CM-3997  
Partido: NOSOTROS

Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, f) Que los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: "NOSOTROS", a través de su Representante Legal, señor: RUDY GUZMAN, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **SAN JUAN COTZAL**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: **JUAN TOMA RODRIGUEZ; Alcalde, JUAN HUMBERTO OSTUMA TOMA; Sindico Titular 2, LUCAS SAMBRANO LOPEZ; Concejal Titular 2, DOMINGO LOPEZ ESCOBAR; Concejal Titular 3 y FRANCISCO ABEL SANCHEZ TOMA; Concejal Titular 5. II) Se declara vacantes los cargos de: LAURIANO HERNANDEZ IXCOTOYAC; Sindico Titular 1, JUAN CRUZ RODRIGUEZ; Sindico Suplente 1, RODOLFO DIEGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ; Concejal Titular 1 y BALTAZAR RODRIGUEZ SANCHEZ; Concejal Titular 4, por los motivos descritos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

